

---

Congreso Institucional-TEC-602-2019

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector  
Ing. Marco Antonio Alvarado Piña, Presidente  
Directorio AIR  
Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente  
Consejo Institucional  
Ing. Jorge Chavez Arce, Vicerrector  
Vicerrectoría de Investigación y Extensión  
Comunidad Institucional

**De:** Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente  
Comisión Organizadora IV Congreso Institucional

**Asunto:** ***Comunicación de Acuerdo***

**Fecha:** 10 de setiembre de 2019

A los efectos correspondientes, y con apego al artículo 91 del Estatuto Orgánico que dice:

***“La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:***

***a. (...)***

***e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la Comunidad Institucional y a las autoridades del Instituto para que las pongan en vigencia.”***

Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se somete a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: ***MARCO POLÍTICO Y ESTRATÉGICO PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIOCULTURAL Y EDUCATIVA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE***

---

**COSTA RICA**, cuya exposición estuvo a cargo del M.Sc. José Fabián Aguilar Cordero, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES:**

1. En la primera fase de la segunda etapa del IV Congreso Institucional su plenario acordó seleccionar la ponencia #15 y 23 conciliadas titulada MARCO POLÍTICO Y ESTRATÉGICO PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIOCULTURAL Y EDUCATIVA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA con 191 votos a favor y 96 votos en contra.
2. De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento del IV Congreso Institucional aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, sesión No. 93-2017 del 27 de setiembre de 2017, corresponde a la Comisión Organizadora del IV Congreso Institucional la conformación de las mesas de trabajo.
3. La Comisión Organizadora del IV Congreso Institucional procedió a integrar en las mesas de trabajo a un miembro de la Comisión Organizadora en quien recae la coordinación, cuatro docentes de los cuales uno proviene de los campus tecnológicos locales o centros académicos, un funcionario administrativo, dos representantes estudiantiles y un representante por cada ponencia que sea analizada en esa mesa.
4. La designación de los miembros de la mesa de trabajo se hizo mediante sorteo entre los congresistas que se inscribieron en ese proceso salvo cuando no se contaba con congresistas inscritos, en cuyo caso se debió hacer la rifa según el padrón de congresistas.
5. La mesa de trabajo # 9 estuvo integrada por:

Tatiana Fernández Martín (rep. administrativa)  
Armando Ríos Sánchez (sector docente)

Alexander Schmidt Durán(sector docente)  
Edwin Marín Arroyo (sector docente)

---

Erick Salas Acuña (CTLSC)

José Fabián Aguilar Cordero (ponente)

Alejandro Retana y Alejandro Benavides (sector estudiantil)  
Rosaura Brenes Solano (coordinadora)

#### CONSIDERANDOS:

En relación con la INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y SOCIOCULTURAL:

1. Acorde con el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Tecnológico de Costa Rica, que establece que “El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales”, se puede establecer la relevancia del desarrollo de la investigación educativa y sociocultural para alcanzar la excelencia en la formación de profesionales como medio de la realimentación que este tipo de quehacer académico ofrece a la docencia, la gestión de los procesos educativos a lo interno y la toma de decisiones en la institución.

2. La Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (Ley No. 7169 del 26 de junio de 1990), establece como objetivo específico para el desarrollo científico y tecnológico:

Fomentar todas las actividades de apoyo al desarrollo científico y tecnológico sustantivo; los estudios de posgrado y la capacitación de recursos humanos, así como el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias, las matemáticas y la educación técnica, lo mismo que la documentación e información científica y tecnológica.

3. El Estatuto Orgánico en el Artículo 116 señala que “La investigación y la extensión son actividades fundamentales del Instituto orientadas a la generación, adaptación, incorporación y comunicación del conocimiento tecnológico, científico, educativo y sociocultural” y en el Artículo 117 “La investigación y la extensión que se realicen en el Instituto responderán a políticas diseñadas con estricto apego a las necesidades del país”. A partir de lo cual se comprende claramente que la investigación educativa es considerada como una de las actividades fundamentales del Instituto.

4. El Estatuto Orgánico en el Artículo 119 señala que “Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al departamento académico más

---

afín. Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico afín podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión”.

5. Se puede considerar viable el establecimiento de programas de investigación para la atención de problemas de índole educativas y socioculturales vinculados con el quehacer institucional para alcanzar la excelencia en la formación de profesionales, para fortalecer la docencia, la gestión de los procesos educativos a lo interno y la toma de decisiones en la institución. Así mismo, por medio de la creación y regulación de un mecanismo pertinente y ajustado a la normativa institucional se puede promover la participación de funcionarios de departamentos de apoyo a la academia en proyectos de investigación educativa y sociocultural.

6. Acorde con el Artículo 2, inciso b. del Reglamento de evaluación del desempeño profesional en proyectos de investigación y extensión en el ITCR, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2360, Artículo 9, del 3 de junio del 2004 y publicado en la Gaceta del ITCR N° 164, un proyecto de investigación se define como “toda actividad creadora y sistemática en el campo de la ciencia, la tecnología, la educación, la administración y la acción sociocultural”. Lo cual evidencia que la actividad de investigación formal que debe promover y fomentar la VIE, en igualdad de condiciones debe incluir la investigación educativa y sociocultural.

7. La Asamblea Institucional Representativa, en su Sesión Ordinaria N° 81-2012, del 28 de marzo de 2012 aprobó los Ejes Estratégicos del Conocimiento del ITCR, con el fin de que el ITCR dirija sus esfuerzos al desarrollo de campos del conocimiento que contribuyan a resolver los problemas nacionales, involucrando la convergencia de disciplinas y lograr así impacto y pertinencia en la sociedad. Entre estos ejes se encuentra el de Cultura definido de la siguiente manera:

Este eje comprende las actividades académicas, estrategias, recursos pedagógicos y otros medios, teniendo como norte el rol de la cultura en la estimulación y promoción del desarrollo y ejercicio pleno y consciente de un pensamiento crítico, reflexivo y asertivo sobre la ciencia y la tecnología con responsabilidad social, así como el fortalecimiento de la relación dialógica universidad sociedad en el contexto holístico de la cultura costarricense. Se comprende la cultura como la producción de capital simbólico, la producción de imágenes, conceptos, herramientas teóricas y valores, sentimientos y emociones, el patrimonio, entre otros,

---

que permitan una construcción humanista de la producción y el uso de bienes utilitarios tangibles e intangibles.

- 8 La definición de este eje estratégico fue justificada por varios argumentos entre los que se destacan:

La cultura es un ámbito fundamental en el quehacer académico y su relación con el hábitat y la sociedad, abarcando una serie de prácticas y saberes que reúnen a las humanidades, las ciencias sociales y las ciencias naturales en un solo haz.

Los retos culturales son de primera consideración, la creatividad, el conocimiento crítico, la diversidad, la belleza y, en general, la forma en que enfrentamos la vida cotidianamente, son presupuestos imprescindibles de la sostenibilidad, pues están intrínsecamente relacionados con el desarrollo humano y la libertad.

La educación, en sus diferentes niveles y modalidades, constituye uno de los elementos más trascendentes para promover la superación de las personas en cuanto a sí mismas y en cuanto al desarrollo armonioso de la sociedad en general. Por eso es importante que el ITCR continúe haciendo esfuerzos para estimular y promover el desarrollo del pensamiento científico y tecnológico en los jóvenes, lo cual es un compromiso establecido en el Modelo Académico del ITCR aprobado por el III Congreso Institucional.

La ciencia y la tecnología tienen potencial para propiciar transformaciones en los escenarios culturales y educativos, permitiendo la creación de ambientes caracterizados por la indagación, la innovación, el descubrimiento, el planteamiento de hipótesis, el pensamiento crítico, la contrastación de soluciones, la simulación y, en general, el abordaje de los asuntos desde perspectivas innovadoras y promovedoras del pensamiento científico y tecnológico.

9. Adicionalmente, la definición de este eje estratégico fue respaldada y justificada por las fortalezas con las que cuenta la Institución, entre los que se destacan:

#### Fortalezas del ITCR

El ITCR posee fortalezas en este eje en relación con el trabajo de las escuelas de Ciencias Sociales, Cultura y Deporte, Ciencias del Lenguaje, Matemática, Física, Química, Ingeniería en Computación, Administración de Empresas, Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, Educación Técnica, el Departamento de Orientación y Psicología, el

---

Departamento de Servicios Bibliotecarios, del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local de San Carlos, el Centro de Desarrollo Académico, la Oficina de Equidad de Género y el Programa de Voluntariado de la FEITEC. Esto le confiere al ITCR una capacidad de diálogo para el trabajo inter y multidisciplinario en los campos intercultural, científico y tecnológico, permitiéndole tejer redes académicas que vinculen las ciencias sociales, las humanidades y la educación con la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendedurismo, ofreciendo así soluciones integrales a la comunidad nacional e internacional.

El ITCR posee una vasta experiencia en cuanto a la gestión y extensión sociocultural y la actividad artística con estudiantes y comunidades que le permite posicionarse, no solamente como una institución tecnológica, sino como una universidad, entendida esta como una unidad de cultura dentro de la sociedad costarricense. En este campo, entre otros, el ITCR cuenta con dos proyectos de extensión sociocultural: la Casa de la Ciudad en Cartago y la Casa Cultural Amón en San José.

#### En relación con la ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE APOYO A LA ACADEMIA

1. En el Artículo 102 del Estatuto Orgánico se señala que “Los profesores son los funcionarios, que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico...”; pero, en relación con este asunto, la Resolución de Rectoría RR-0442011 (2011, p. 6) indica que “la normativa, ciertamente es clara en las labores de los profesores, a quienes les incluye entre sus funciones la investigación, pero a razón de una lectura integral, no excluye expresamente a otros funcionarios. La labor de apoyo a la docencia, podría igualmente interpretarse que se hace a través de la investigación”. Tanto es así, que en las funciones del CEDA y de los Asesores Académicos la investigación se incluye expresamente como una de las funciones inherentes al puesto (2004; 2017). Igual situación sucede con los Profesionales en Asesoría Estudiantil que laboran en dependencias adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en cuyo perfil de puesto se detallan actividades relacionadas con la docencia así como con la investigación y la extensión (2004; 2017).

---

2. En la Resolución de Rectoría RR-044-2011 (2011, p. 9) se lee que “el Estatuto Orgánico al definir a los profesores e incluirles la investigación como parte de sus labores, no está agotando la lista de funcionarios que pueden hacer la investigación, o les da la exclusividad; así se desprende también en los artículos 1, 34 inciso “a”, 51 párrafo 3; 102, 120, 122, 116 y 117. La Resolución de Rectoría concluye que no existe “en la normativa estatutaria una exclusión expresa de otros funcionarios que no sean profesores o miembros de un Departamento Académico, para que realicen investigación” (p.10).

#### DISPOSICIONES PARA LA RONDA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN 2019

3. Estas disposiciones señalan:

Podrá aplicar para fondos concursables de la Convocatoria de Proyectos 2019, el personal profesional del ITCR con nombramiento de profesor, de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual Descriptivo de Puestos o aquellos que, habiendo tenido este nombramiento, se encuentren ocupando temporalmente nombrados en plazas administrativas (Rector, Vicerrector, Director y similares). Estos últimos podrán presentar perfiles y propuestas siempre que estén apoyadas por el Consejo de Escuela, Área Académica y Unidad Desconcentrada a la cual este funcionario pertenece cuando ejerce el nombramiento de profesor. El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como colaborador con horas reconocimiento que deben ser avaladas por el jefe inmediato, por un máximo de 5 horas en proyectos de investigación y 8 horas en proyectos de extensión, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo. Se deberán abstener de participar en proyectos los oficiales de proyectos de la Dirección de Proyectos de la VIE.

#### DISPOSICIONES PARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, RONDA 2020

4. Estas disposiciones señalan:

Podrá aplicar para fondos concursables de la Convocatoria de Proyectos 2020, el personal académico del ITCR, de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual Descriptivo de Puestos o aquellos profesores que se encuentren nombrados temporalmente en plazas administrativas (Rector, Vicerrector, Director). Estos últimos podrán presentar propuestas siempre que estén apoyadas por el Consejo de Escuela, Área Académica o Unidad

---

Desconcentrada a la cual este funcionario pertenece cuando ejerce el nombramiento de profesor. Solo los investigadores o extensionistas sin informes pendientes ante la VIE podrán presentar, o formar parte, de nuevas propuestas de investigación y extensión. La fecha límite para quedar al día con la VIE para participar en la Convocatoria es el 31 de julio de 2019.

5. Sobre la participación de personal de apoyo a la academia señala que:

El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como investigador o extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento, lo que requiere del aval por parte del jefe inmediato, por un máximo de 5 horas en proyectos de investigación y 8 horas en proyectos de extensión por reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo. Los oficiales de proyectos y cooperación de la VIE se deberán abstener de participar en proyectos, ante la obligación legal de no incurrir en conflicto de intereses en su labor de apoyo en la formulación y evaluación de las propuestas de investigación o extensión y de los informes finales correspondientes.

En relación con los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

1. El Artículo 51 del Estatuto Orgánico, que trata sobre el departamento y sus tipos señala que:

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director.

Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico:

Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

---

2. Según el Artículo 51 del Estatuto Orgánico, todas las dependencias del Instituto se ubican en alguna de las dos categorías básicas, una de las cuales recibe la denominación “departamento académico” y se distingue por tener “la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión”. Seguidamente, el mismo artículo aclara que aquellos departamentos académicos que “tienen a su cargo cursos de programas de grado o posgrado” genéricamente se denominan “escuelas”. Por lo cual queda claro que, aunque todas las escuelas son departamentos académicos, no todos los departamentos académicos son escuelas. He aquí algunos ejemplos: el Departamento de Orientación y Psicología (DOP), perteneciente a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al igual que el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (adscrito a la Dirección de la Sede Regional de San Carlos) y el Centro de Vinculación Universidad - Empresa, ubicado en la Vicerrectoría de Investigación, sin ser escuelas, son considerados como dependencias de carácter académico. Por lo cual, los funcionarios profesionales de los respectivos departamentos tienen derecho de presentar y desarrollar proyectos de investigación con el reconocimiento formal del ITCR.

3. En el Artículo 126 Estatuto Orgánico se señala que “Las funciones y el sistema de selección, evaluación, promoción y remuneración del personal estarán descritos en los manuales y reglamentos correspondientes.

4. Es así como, en concordancia con lo anterior, el Manual Descriptivo de Clases de Puestos (2004, 2017, p. 181) aprobado de acuerdo a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas, encomienda a los Asesores del CEDA la función de investigación educativa, asociada con las actividades como:

1. Promover y desarrollar la investigación educativa tendiente a la evaluación y búsqueda de estrategias novedosas de los procesos de enseñanza-aprendizaje y presentar propuestas de mejoramiento cuando corresponda.
2. Explorar y desarrollar nuevas técnicas y metodologías de enseñanza”, entre otras.

Para el caso de los Profesionales en Asesoría Académica se asignan a estos funcionarios las tareas de:

---

Formular, desarrollar y divulgar proyectos de investigación y extensión institucional psicoeducativa, sociocultural y otras áreas.

Participar en la evaluación de programas y proyectos de investigación y extensión.

5. En la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas (2017) los Artículos 27 y 45 especifican que “El Instituto mantendrá sistemas de carrera para los trabajadores profesionales y no profesionales basados en la evaluación del mérito cuya finalidad será promover la superación del personal y contemplará incentivos para los trabajadores.” (2017) y que “el Instituto promoverá la carrera laboral con el fin de dar oportunidad a aquellos funcionarios que hayan hecho méritos en el desarrollo de sus labores” (2017).

No obstante, la imposibilidad que enfrentan para inscribir proyectos de investigación como proponentes o investigadores, limita a los funcionarios que están en puestos de categoría profesional (número 23 según el Manual Descriptivo de Puestos (2017) el reconocimiento de las labores investigativas desarrolladas por estos profesionales. La limitación anterior radica que en reglamento de carrera profesional en el rubro de proyectos de investigación, sólo se puntúan aquellos proyecto que fueron inscritos en la VIE, por lo que los mismos no pueden ser reconocidos como méritos profesionales.

6. El Consejo Institucional aprobó el Reglamento del Funcionamiento del Centro de Desarrollo Académico (ITCR, 2007) y la Rectoría acuerdo a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas aprobó el Manual de Clases de Puestos (2017), donde se establece que el CEDA es el departamento que “tiene a su cargo la realización de investigaciones educativas” y que el puesto de Asesor Académico estipula “la formulación de proyectos de investigación”.

De hecho, en la praxis académica institucional, el CEDA se perfila como uno de los pocos (si no es el único) departamentos de la Vicerrectoría de Docencia que se esfuerzan en presentar proyectos de investigación educativa orientados por los ejes temáticos de las políticas del ITCR, como la de “mejorar los procesos de la enseñanza y aprendizaje”.

7. Según los Artículos 2, 9 y 10 del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Académico del ITCR, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2508, Artículo 10, del 19 de abril del 2007 (Gaceta No. 222), uno de los objetivos del CEDA consiste en “realizar investigación educativa que conduzca al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje” (2007).

---

El mismo reglamento describe el área de Investigación Educativa del CEDA y sus respectivas funciones así: “El área de investigación educativa se encarga de apoyar la aplicación de procedimientos científicos y sistemáticos, de índole cualitativa o cuantitativa, orientados a recopilar evidencia válida y confiable relacionada con los constructos, temáticas, o interrogantes educacionales, curriculares o pedagógicos sobre los cuales se basa el diseño de los planes y programas de estudios de las escuelas del Instituto. (...) Para cumplir su objetivo, el área de investigación educativa tendrá las siguientes funciones: a) desarrollar proyectos de investigación orientados a mejorar e innovar las estrategias empleadas en el desarrollo de los procesos de Enseñanza aprendizaje; b) promover y desarrollar, en conjunto con las escuelas u otras instancias, la investigación educativa que permita evaluar el proceso educativo desarrollado en el Instituto y presentar propuestas de mejoramiento cuando corresponda; c) colaborar con la divulgación de los resultados de la investigación educativa; d) promover la conformación de equipos multidisciplinarios para la realización de investigación educativa orientada a mejorar e innovar los procesos de enseñanza-aprendizaje” (2007).

8. Sobre la Solicitud de análisis para realizar investigación por parte de los Asesores académicos del CEDA, el CI señala que no se encuentra un trato discriminatorio por parte de la VIE hacia los asesores académicos del CEDA:

...pues la razón principal que expone la VIE para no tramitar las propuestas de investigaciones para fondos concursables es porque el CEDA es un Departamento de Apoyo a la Académica y la normativa y disposiciones de los órganos superiores institucionales es que sólo los departamentos académicos pueden presentar propuestas de investigaciones ante la VIE (p.3).

## **EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:**

En relación con la INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y SOCIOCULTURAL

1. Ordenar, tanto a la Asamblea Institucional Representativa, en las próximas políticas generales, como al Consejo Institucional, en las políticas específicas, incorporar el desarrollo de la investigación educativa y la sociocultural en las políticas y orientaciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), con el fin desarrollar la generación, adaptación, incorporación y comunicación del conocimiento educativo y sociocultural orientado a lograr la excelencia en

---

la formación de profesionales mediante la integración de la investigación educativa y la sociocultural con la enseñanza y el servicio a la sociedad, además de la generación de capacidades vinculadas a la investigación educativa y sociocultural por medio de la gestión de la capacitación desarrollada desde el Departamento de Recursos Humanos y el Centro de Desarrollo Académico.

2. Establecer, a partir del 2020, desde la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, programas de investigación para la atención de problemas institucionales de índole educativa y sociocultural para alcanzar la excelencia en la formación de profesionales, para fortalecer la docencia, la gestión de los procesos educativos a lo interno y la toma de decisiones en la institución.

3. Crear, en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a partir del 2020, un mecanismo para la promoción, desarrollo, seguimiento y registro de la participación de investigadores en redes o grupos de investigación educativa y sociocultural tanto nacionales como internacionales con el fin de vincular a la universidad y promover el desarrollo científico.

4. A partir del 2020, los departamentos que desarrollen investigación educativa y sociocultural deben promover la participación de los investigadores en proyectos interdisciplinarios y multidisciplinarios con el fin de generar sinergias académicas, así como establecer alianzas entre escuelas y departamentos académicos para integrar la investigación sociocultural y educativa en proyectos de otras áreas científicas.

#### En relación con la ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE APOYO A LA ACADEMIA

Que la disposición citada en el considerando 5 para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, ronda 2020, en el que se menciona “El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como investigador o extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento, lo que requiere del aval por parte del jefe inmediato, por un máximo de 5 horas en proyectos de investigación y 8 horas en proyectos de extensión por reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo” tenga carácter de directriz permanente para las futuras convocatorias de proyectos de la VIE, en vez de ser una disposición transitoria, con el fin de que sea reconocido en la VIE el rol de investigador, en igualdad de condiciones, a los funcionarios de apoyo a la

---

academia que sean parte de proyectos de investigación aprobados o adscritos a la VIE.

En relación con los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

1. Recomendar al Consejo Institucional que, en un plazo no mayor a seis meses después de aprobar esta propuesta por parte del plenario del IV Congreso Institucional, denomine al CEDA como un departamento académico en virtud de que incide de manera decisiva y fundamental en la promoción de la investigación educativa y sociocultural en el ITCR. La VIE y las demás instancias institucionales deben reconocer el carácter y la competencia investigativa tanto de los profesores del ITCR, como de los asesores académicos del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y permitirles en igualdad de condiciones, la proposición, realización y dirección de este tipo de proyectos.

Con un quorum 281 congresistas presentes se somete a votación y se aprueba con 170 votos a favor, 91 en contra, 21 abstenciones.

Se verifica que el número de votos registrado alcanzó el 100% del quorum presente al momento de la votación y se aprueba.